

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 288

Jueves 29 de diciembre de 1955

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Por la Patria, el Pan y la Justicia

#### Obra Sindical del Hogar

Expediente número 773

#### ANUNCIO DE CONCURSO SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas y urbanización en Portillo (Valladolid), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-Ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el arquitecto don Jesús Vaquero Martín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones seiscientas ochenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con tres céntimos (2.687.449,03 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta, previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de

cuarenta y cinco mil trescientas once pesetas con setenta y tres céntimos (45.311,73 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa mil seiscientos veintitrés pesetas con cuarenta y siete céntimos (90.623,47 pesetas).

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid durante veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, sita en Fray Luis de León, número 7, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (Paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar

podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiera hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plano previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así

como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1. Carnet Nacional de Identidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
2. Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.
3. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
4. Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.
5. Resguardo de la Caja General de Depósitos de Madrid, o de la Sucursal de la Delegación de Hacienda respectiva, en su caso, justificativo de haber sido depositada a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda la fianza provisional.
6. Último recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
7. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.
8. Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.
9. Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.
10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).
11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el delegado sindical provincial y formarán parte de la misma como vocales: el presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el jefe de los Servicios Jurídicos de la

C. N.-S.; el secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como secretario; el arquitecto asesor de la indicada Obra; administrador e interventor delegados de la C. N.-S. y el delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuera constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, se perderá la fianza y el remate se adjudicará al licitador que en el momento de la adjudicación se encuentre en el momento de la adjudicación.

El licitador, en el momento de la adjudicación, deberá depositar en el momento de la adjudicación.

El contenido de la presente subasta está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.—El jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo. 4.682-2.717

ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Autorizando a «Agromán», Empresa Constructora, S. A., representada por don Francisco Sierra Gil, con domicilio en Valladolid, para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose de la existente para las obras de la subestación de «Iberduero» en la Mudarra, llegue hasta el centro de transformación sito en las obras para la construcción de la Subestación del I. N. I. en la Mudarra, para servicio de la misma.

Visto el expediente promovido por «Agromán», Empresa Constructora, S. A., solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta ten-

sión, que derivándose de la existente para las obras de la Subestación de «Iberduero» en La Mudarra, llegue hasta el centro de transformación del I. N. I., en la Mudarra, para servicio de la misma.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Agromán», Empresa Constructora, S. A., representada por don Francisco Sierra Gil, con domicilio en Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose de la existente para las obras de la Subestación de «Iberduero» en la Mudarra, llegue hasta el centro de transformación sito en las obras para la construcción de la Subestación del I. N. I., en La Mudarra, para servicio de la misma.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero de caminos don José María Urbasos, que lleva fecha de agosto de 1954, en en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la

condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constan-

temente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1906; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario pre-

sentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 74.461,50 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se es-

presentado a las oficinas de Valladolid, justifique la legación de la presente con el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 6 de agosto de 1955.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.709—2.718



333-  
Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de Valladolid  
Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don José María Olaguibel Llovera, director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la central de Valdestillas hasta empalmar con la red actual de regantes de dicho pueblo.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Arranca de la central de Valdestillas con dirección Sur, y después de cruzar la cañada de Olmedo, empalma con la línea actual de regantes en las inmediaciones del camino de Matapozuelos a Valdestillas.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término de Valdestillas, cruza una línea eléctrica de 220 voltios, propiedad de don Jaime Jiménez, la Senda de la Ribera y la cañada de Olmedo.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valdestillas, término municipal afectado por la instalación, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de octubre de 1955.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

#### Relación de propietarios

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDESTILLAS

*Nombres, residencia, pago y observaciones*

1. Jaime Jiménez, Valdestillas, La Ribera, choperá.
2. El mismo, id., id., cereal.
3. El mismo, id., id., línea 220 v.
4. El mismo, id., id., cereal.
5. El mismo, id., id., id.
6. El mismo, id., id., id.
7. Cipriano Clemente, id., id., alfalfa.
8. Senda de la Ribera, Valdestillas, La Ribera, alfalfa.
9. Herederos de Martín Román, Valdestillas, La Ribera, cereal.
10. Cañada de Olmedo, Valdestillas, La Vega, cereal.
11. Cándido Esteban, Valdestillas, La Vega, cereal.
12. Darío Román, id., id., cereal.
13. Jaime Jiménez, id., id., cereal.
14. El mismo, id., id., id.
15. El mismo, id., id., id.
16. Fernando Núñez, id., id., cereal.
17. Hipólito Alonso, Valdestillas, La Vega, cereal.

3.493—2.719

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Pedro Cubero González, vecino de Mojados, solicita del ilustrísimo señor Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas con las del río Cega, en término municipal de Mojados (Valladolid), con destino a riegos, siendo la cantidad pretendida 3,00 litros por segundo; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

**Toma:** La obra de toma consiste en la colocación de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo, sobre éste se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba de 3 CV. La tubería de impulsión termina en un depósito que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Duero, los que se consideren afectados con las obras reseñadas, se expone el proyecto en el mismo período de tiempo, en el Servicio de Concesiones de aguas, calle Duque de la Victoria, número 15, 2.º, Valladolid, lo que habrá de hacerse en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de noviembre de 1955.  
El ingeniero director accidental, Nicolás Albertos

4.310—2.720

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Equipo de Trabajo número 1 de Valladolid

#### AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Barruelo, que los documentos integrantes del proyecto definitivo redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria en los que se reflejan las fincas que se han asignado a cada propietario en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, las situaciones jurídicas resultantes de la investigación practicada y las servidumbres prediales que han sido establecidas según las conveniencias de la nueva ordenación de la

propiedad, estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Barruelo, durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al mismo tiempo se hace saber que el referido proyecto definitivo podrá ser impugnado por los interesados a quienes directamente afecte, ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de quince días siguientes al que termine la publicación del mismo, presentando el correspondiente escrito ante el Servicio de Concentración Parcelaria, cuyas oficinas en Valladolid radican en la calle Duque de la Victoria, número 15, 2.º y debiendo estar basada la reclamación en alguna de las causas que el artículo 52 del artículo 52 del Reglamento de Concentración Parcelaria, aprobado por Real Decreto de 10 de agosto de 1955, establece.

Valladolid, 22 de octubre de 1955.  
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas

(ilegible) equipo número 1

4.641—2.712

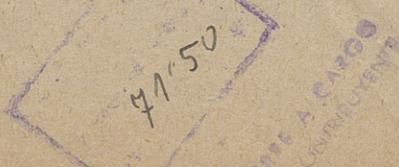
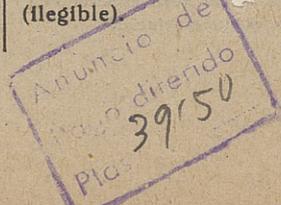
Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Adalia, que los documentos integrantes del proyecto definitivo redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria en los que se reflejan las fincas que se han asignado a cada propietario en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, las situaciones jurídicas resultantes de la investigación practicada y las servidumbres prediales que han sido establecidas según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Adalia, durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al mismo tiempo se hace saber que el referido proyecto definitivo podrá ser impugnado por los interesados a quienes directamente afecte, ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de quince días siguientes al que termine la publicación del mismo, presentando el correspondiente escrito ante el Servicio de Concentración Parcelaria, cuyas oficinas en Valladolid radican en la calle Duque de la Victoria, número 15, 2.º, y debiendo estar basada la reclamación en alguna de las causas que el artículo 52 del artículo 52 del Reglamento de Concentración Parcelaria, aprobado por Real Decreto de 10 de agosto de 1955, establece.

Valladolid, 22 de octubre de 1955.  
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas

(ilegible) equipo número 1

4.640—2.713



**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, que don Cesáreo Navarro Prieto tiene solicitada la devolución de las fianzas de 1.677,80, 2.741,10, 14.151,15 y 1.326,30 pesetas, constituidas para responder de los aprovechamientos de ramaje, leña, árboles de los montes Anter... Carragal, que le fueron adjudicados por la Comisión Permanente Municipal de 1 de diciembre de 1954 y primeros y 20 de octubre de 1955 los dos restantes.



Valladolid, 17 de diciembre de 1955.—  
El alcalde, José G. Regueral.

4.732—2.721

**Carpio**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario para aportación construcción casa médico-centro sanitario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Carpio, 24 de diciembre de 1955.—El alcalde, Francisco Nieto.

4.699—2.722

**Fuensaldaña**

Aprobados por el Ayuntamiento que me honro en presidir expedientes de suplemento de crédito y transferencia de crédito, se exponen los mismos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la ley de Régimen Local.

Fuensaldaña, 20 de diciembre de 1955.  
El alcalde, Miguel Morante.

4.721—2.723

**Herrín de Campos**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, de conformidad con lo establecido en el artículo 681 de la

Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Herrín de Campos, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El alcalde, F. Alonso.

4.697—2.724

**Pozal de Gallinas**

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1956, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo.

Pozal de Gallinas, 26 de diciembre de 1955.—El alcalde, M. Moraleja.

4.723—2.725

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 37 de 1955, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representa-

ción de doña Nieves Moreno Sánchez, mayor de edad, casada y vecina de El Arco, contra don Domiciano García Prieto, esposo de la actora, labrador y vecino de El Arco, y el señor abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de la primera para litigar con el segundo, en el procedimiento de litis expensas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos denegar y denegamos a doña Nieves Moreno Sánchez el beneficio de pobreza solicitado en la demanda para litigar en concepto de apelante en segunda instancia, contra la sentencia de fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, recaída en el rollo ciento cincuenta y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre litis expensas, contra su marido don Domiciano García Prieto, e imponemos a la demandante las costas de este incidente. Y llévase testimonio de esta sentencia al rollo indicado ciento cincuenta y siete, de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente R. Redondo.—Gregorio Díez Canseco.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Delgado.

4.376

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don Ramón Antonio Nieto Calvo, nacido en Belmonte de Campos, de cincuenta y tres años de edad a su fallecimiento, 27 de octubre de 1955, hijo de Ildefonso y Dorotea, y de estado soltero, teniendo lugar su óbito en esta capital.

Que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo llamados Luis Julio, Ildefonso, María del Pilar, María del Carmen, Petronila y Dorotea Nieto Calvo; siendo la cuantía de la misma 20.000 pesetas.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia que los que la solicitan, a fin de que dentro de treinta días, contactados con el Juzgado de la inserción del presente en este Juzgado a hacer el presente hecho, si viere convenirles.

Dado en Medina del Campo a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

4.355—2.726

### MEDINA DEL CAMPO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado y por don Jaime Pérez Moreno, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de esta villa, se ha promovido expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

Casa en la villa de Medina del Campo y su calle de Carreras, señalada con el número 15; es de planta baja, distribuida en varias habitaciones y dependencias y corral; medida superficial: seiscientos metros cuadrados; linderos: derecha, entrando en ella, de don Santos Carbajosa; izquierda, de doña Julia y doña Rosa Moreno, y fondo calle del Infiernillo.

Lo que se hace público, citándose a los herederos de don Pablo Hernández Pérez, cuya personalidad y paradero actual se desconocen, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inserción del dominio que se solicita, en el término de diez días, se pida alegando su derecho en el expediente.

Dado en Medina del Campo a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Macho Alonso.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.482—2.727

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el

número 329 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Escribano Cerezo, por falta contra los intereses generales, siendo denunciante y lesionado el menor Eduardo Pascual Sanz; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Escribano Cerezo de la falta contra los intereses generales que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

4.603

### PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel (Valladolid).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil número 60, del que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Faustino del Campo Sobrino, juez comarcal sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Melchor Rodríguez Herreros, mayor de edad, casado, letrado y vecino de esta repetida villa, y de la otra, como demandado, don Manuel de Torre Garcés, cuyos datos y circunstancias del mismo constan en el hecho de la demanda, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Manuel de Torre Garcés, vecino de Madrid, a que lue-

go que esta sentencia sea firme, abone al actor o persona que legalmente le represente la cantidad de mil pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado y al pago de las costas y gastos de este procedimiento, e intereses legales desde la interposición de la demanda.

Y dada la rebeldía del demandado se publicará la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si dentro de quinto día no se pide la notificación personal de la presente resolución judicial. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino del Campo Sobrino.—Hay un sello en tinta que dice: «Comarcal de Peñafiel (Val.)»

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Vicente Maniega.

4.383—2.728

### ANUNCIOS OFICIALES

#### REQUISITORIA

Fuentes Calderón, Manuel; o Fernández Fuentes, Manuel; hijo de Juan Manuel y de Ana, de 41 años, soltero, natural de Valladolid, domiciliado en el Hotel Orotawa de Santa Cruz de Tenerife, habiendo tenido su domicilio en el Hotel Bristol de Madrid, el que dice ser militar, con la categoría de comandante o teniente coronel del ejército, de estatura más bien baja, constitución fuerte, calvo, usando gafas graduadas oscuras, encartado en causa número 419 de 1955, por el delito de dar nombre falso, cuyo individuo el día 17 de octubre de 1954 tuvo un accidente al colisionar la moto en que viajaba con el coche M-115.455, el que deberá comparecer en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el coronel de caballería don Alfredo Mediavilla Garrido, juez instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales, sito en la calle del Reloj, número 5, planta 3.ª, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, será declarado en rebeldía.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—El coronel juez instructor, Alfredo Mediavilla Garrido.

4.408

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial